

La Junta Directiva de la **ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE ABBOTT MEDICAL LIMITADA**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, No. 6970, y en cumplimiento del acuerdo de Asamblea General Ordinaria 02-11 del 11 del mes de Noviembre del 2011, dicta este Reglamento, con el fin de regular la administración del Fondo Solidario.

## REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO

**ARTICULO 1°: CONCEPTUALIZACIONES.** En este Reglamento del Fondo Solidario se utilizarán los siguientes términos, que se proceden a definir:

- a. **Ley:** Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- b. **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- c. **Reglamento:** Reglamento del Fondo Solidario de la Asociación Solidarista de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- d. **Junta Directiva:** Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- e. **Asociado:** miembro Afiliado a la Asociación Solidarista de Empleados de ABBOTT MEDICAL Limitada.
- f. **Comité:** Comité Solidario, órgano dependiente de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de ABBOTT MEDICAL Limitada, encargado de aprobar , rechazar o remitir a Junta Directiva las solicitudes de ayudas establecidas por este reglamento como de su competencia.
- g. **Fondo:** Fondo Solidario de apoyo a los asociados.

## ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS

El presente reglamento establece la normativa a través de la cual la Asociación debe administrar el fondo de ayuda a los asociados.

El objetivo del Fondo Solidario es proporcionar ayudas económicas a los asociados para enfrentar eventos o situaciones difíciles que afecten su condición económica y social

## ARTICULO 3°: DEL COMITÉ SOLIDARIO

El Comité del Fondo Solidario será responsable de.

- Aprobar, rechazar o remitir a Junta Directiva las solicitudes de ayudas establecidas por este reglamento como de su competencia.
- Sugerir modificaciones al Reglamento del Fondo Solidario y presentarlas a Junta Directiva.
- Organizar o participar en actividades solidarias a realizar por la Asociación.
- Presentar anualmente a Junta Directiva el presupuesto para el periodo fiscal respectivo.

- Velar junto con la Administración de la Asociación por la sostenibilidad del Fondo Solidario, de manera que se garantice el apoyo solidario a los asociados sin que se agote su contenido económico.

En situaciones de emergencia la Administración coordinará con los miembros del Comité, para que valoren el caso vía correo electrónico y posteriormente se ratificará la resolución en la sesión inmediata posterior. Esta aprobación por correo electrónico debe darse por mayoría simple del total de los miembros del Comité.

#### **ARTÍCULO 4°: CONFORMACION DEL FONDO**

El Fondo se forma con el aporte voluntario bisemanal de cada uno de los asociados por un monto mínimo de ₡750.00 (setecientos cincuenta colones netos) o su equivalente en dólares. El aporte es deducido de la planilla de pago salarial correspondiente. Este dinero no es en ningún momento reembolsable al asociado, sino que forma parte de un fondo común para el beneficio de todos los asociados.

Además el fondo puede obtener recursos de eventos organizados, aportes extraordinarios, donaciones, tanto de ABBOTT MEDICAL, la Asociación o terceros.

#### **ARTÍCULO 5°: SOLICITUD DEL FONDO**

Toda gestión de solicitud de ayuda del Fondo debe ser tramitada completando el Formulario de Solicitud de Fondo Solidario y aportando la documentación requerida por este Reglamento o cualquier otra que a juicio de la Administración, el Comité o Junta Directiva sea necesario para justificar la ayuda social. La Administración facilitará a los asociados los medios (oficinas, web, portal interno, etc.) para acceder a esta solicitud y completarla.

Todo asociado solicitante deberá estar al día con sus obligaciones con la Asociación para acceder a los beneficios del Fondo.

Cuando hubiera dos o más asociados que por motivos de relación de consanguinidad tengan derecho a recibir estos beneficios por la misma razón de origen, este les será dividido en partes iguales, de modo que el monto de ayuda no se multiplique.

Todo asociado tendrá derecho a solicitar estos beneficios a partir del tercer mes de afiliación o reafiliación a la Asociación Solidarista.

#### **ARTÍCULO 6°: BENEFICIOS DEL FONDO**

Las ayudas que otorga el Fondo son:

- a. Salud

- b. Becas estudiantiles
- c. Ayuda social especial
- d. Otras ayudas

## **ARTÍCULO 7°: APROBACION DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes de ayuda son aprobadas por el Comité Solidario o la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, previa confirmación de cumplimiento de los requisitos solicitados en este reglamento para cada caso en particular.

No existe obligación de parte del Fondo Solidario de brindar ayuda a todo aquel asociado que lo solicite, las ayudas estarán sujetas a la evaluación del Comité Solidario del caso en particular, a la cantidad de casos de ayudas solicitadas en el mes o período y a los fondos acumulados disponibles en el fondo solidario.

## **ARTÍCULO 8° GIRO DE LOS FONDOS**

El giro de los fondos aprobados se realiza mediante transferencia a la respectiva cuenta electrónica del asociado.

La Asociación se guarda la potestad de definir que el giro de los fondos aprobados se realice directamente a nombre de un tercero, cuando la ayuda sea destinada al aporte o cancelación de una obligación adquirida con una institución o tercero.

Cuando así lo consideren el Comité o la Junta Directiva pueden solicitar que el desembolso del monto aprobado sea realizado en trectos, en cuyo caso el asociado beneficiado debe de presentar los comprobantes de gastos realizados de previo a la realización del desembolso o tracto siguiente. También es potestad del Comité o la Junta Directiva definir los conceptos o gastos específicos que se cubrirán con el desembolso o desembolsos aprobados al asociado solicitante.

## **ARTÍCULO 9°: AYUDA POR SALUD**

Se consideran casos de enfermedades, tratamientos médicos o atención especializada para el asociado o familiares en primer grado (madre, padre, responsables adoptivos, cónyuge, hijos, hermanos) que no sean prestados por la CCSS o cuya espera para recibir tratamiento en la CCSS sean tal que ponga en riesgo la salud del asociado o familiar.

El solicitante debe presentar la documentación de respaldo para valorar el caso por parte del Comité tales como: dictamen o epicrisis médica, receta médica que indique el tratamiento, factura proforma donde se detalle el costo, documentación de citas médicas previas de CCSS y cualesquiera otros documentos que apoyen la valoración del caso.

## **ARTÍCULO 10°: BECAS ESTUDIANTILES**

Las becas son un incentivo económico que pretende fomentar la excelencia académica de los asociados o hijos de asociados que cursan estudios de primaria o secundaria en Instituciones Educativas Públicas.

Para acceder a la beca las notas promedio en las materias básicas (Español, Estudios Sociales, Ciencias, Matemáticas, Inglés) debe ser iguales o superiores a 80% en el caso de asociados y un 85% en caso de hijos de asociados.

Se otorga anualmente la cantidad de becas estudiantiles que defina el Comité de acuerdo con el presupuesto del Fondo. Son asignadas a aquellos casos declarados como prioritarios con base en el estudio socioeconómico practicado.

Las becas son entregadas con el objeto de colaborar con los costos de matrícula, uniformes, útiles escolares y traslados del estudiante por lo que el asociado debe presentar comprobantes de gastos que justifiquen el desembolso entregado de previo a la realización del desembolso siguiente junto con el certificado de notas respectivo.

La beca se le otorga solamente a un beneficiario por asociado, sea el asociado mismo o su hijo.

La entrega de las becas se realizará en tramos de manera que se asegure el cumplimiento de los requisitos de notas mínimas promedio definidas a lo largo de periodo lectivo. La Administración de la Asociación deberá velar porque estos desembolsos o tramos cumplan con la documentación de respaldo.

Se suspenderá de inmediato el otorgamiento de la beca estudiantil por las siguientes circunstancias:

- Cuando el asociado renuncie a la Asociación.
- Cuando el beneficiario de la beca estudiantil haga abandono de los estudios.
- Cuando el porcentaje de sus notas sea inferior al porcentaje establecido en éste reglamento.
- Cuando no presente los comprobantes que justifiquen el desembolso previo.
- Cuando el estudiante pierda el curso lectivo.

Para optar por el otorgamiento de la beca estudiantil el asociado debe presentar al menos la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento emitida por el Registro Civil que demuestre la relación de parentesco, en caso de beca a hijos.
- Copia de la nota de calificaciones del último año lectivo y de cada periodo en curso.
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del Asociado.
- Completar el Formulario de solicitud de becas.

La Administración de la Asociación debe definir el procedimiento a seguir para la solicitud y aprobación de la becas de acuerdo con los lineamientos generales de este reglamento y comunicarlo oportunamente a todos los asociados para tratar de garantizar la mayor participación.

## **ARTÍCULO 11°: AYUDA SOCIAL ESPECIAL**

La ayuda social especial abarca todos aquellos casos de ayudas solicitados que no puedan clasificarse en los mencionados en los artículos anteriores. Incluye aunque no limitado a estos, casos de ayuda por:

- Robo, vandalismo, desastres naturales, siniestros que afecten la vivienda del asociado, tales como terremotos, deslizamientos, incendios, hundimientos e inundaciones.
- Limitaciones para satisfacer necesidades de alimentación en el grupo familiar.
- Cualquiera otra situación especial que afecte gravemente la condición económica y/o social del asociado.

El solicitante debe presentar la documentación de respaldo para valorar el caso tales como: certificación de la Comisión Nacional de Emergencias, algún comité comunal o cantonal que de fe del siniestro, denuncia ante organismos de investigación o fuerza pública por robo o vandalismo, facturas de alquiler, facturas de compras de alimentos, etc.

En el caso de ayudas por limitaciones para satisfacer necesidades de alimentación, se valora la cantidad de dependientes directos del asociado y el monto de la ayuda dependerá de ello.

En condiciones extremas de ocurrencia masiva de contingencias, la Junta Directiva determinará los procedimientos para distribuir los recursos disponibles entre todos los afectados.

Las solicitudes de Ayuda Especial serán atendidas en orden cronológico a su presentación por parte del asociado y quedaran sujetas a su valoración por parte del Comité o Junta Directiva y al presupuesto establecido anualmente.

## **ARTICULO 12°: OTRAS AYUDAS COLECTIVAS**

El Comité con el previo visto bueno de la Junta Directiva podrá destinar montos de ayuda para la atención de otras necesidades de orientación tipo colectivo identificados en conjunto con Recursos Humanos de ABBOTT MEDICAL en temas de como: apoyo legal, orientación psicológica, manejo de finanzas, educación para la vida, etc.

Estas ayudas deberán estar claramente justificadas e identificadas con necesidades que afecten a una colectividad importante de asociados.

## **ARTÍCULO 13°: PERIODICIDAD DE AYUDAS Y RESPALDO DE GASTOS**

El asociado puede solicitar máximo una ayuda cada doce meses calendario para cada uno de los casos de Ayuda por Salud, Becas Estudiantiles, y Ayudas Social Especial.

El asociado debe presentar comprobantes de los gastos realizados con la ayuda otorgada para los casos de Ayuda por Salud, Becas Estudiantiles y Ayuda Social Especial, en un plazo máximo de quince días posteriores a la transferencia de entrega del dinero.

En caso de que el asociado no presente los comprobantes de gastos en el plazo indicado, no se utilice para los gastos establecidos o se compruebe que la solicitud fue ilegítima, el asociado no podrá ser beneficiado por las ayudas de este Fondo por un plazo de 3 años y podrán deducirse de su planilla los desembolsos realizados por parte de la Asociación. Esta condición deberá ser autorizada por el asociado previamente en la solicitud de ayuda solidaria.

#### **ARTÍCULO 149°: MONTOS DE LAS AYUDAS.**

Los montos de ayuda esta definidos en al Anexo 1 que forma parte integral de este Reglamento. Los montos quedan sujetos a la disponibilidad económica del Fondo y pueden ser reducidos, aumentados o suspendidos a juicio de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 15°: CONTABILIDAD E INFORMES DEL FONDO.**

El Fondo está en custodia de la Asociación como parte de sus inversiones, los intereses que se generen son registrados como ingresos para ser distribuidos como parte de los excedentes del periodo a los asociados.

La asociación debe mantener el registro contable del Fondo de manera que puede determinarse claramente los movimientos de ingresos egresos y saldos correspondientes.

La Administración deberá presentar en forma mensual un informe al Comité Solidario y/o Junta Directiva de los movimientos del Fondo que contenga al menos detalles de: ingresos, egresos, saldos, ayudas otorgadas y cualquier otro dato solicitado.

#### **ARTÍCULO 16°: APROBACION DEL REGLAMENTO.**

Este reglamento fue aprobado por Junta Directiva en sesión ordinaria N° 110 del 29 de Julio del 2014, rige a partir del 01 de agosto del 2014 y deroga cualquier disposición o reglamento anterior.

Modificado en Sesión 150 de Junta Directiva del 22 de septiembre para incluir Beneficio de Ayuda por Fallecimiento de Asociado.

Modificado en Sesión 156 de Junta Directiva del 12 de enero del 2017 para eliminar subsidios directos que pueden identificarse o competir con la actividad aseguradora

Modificado en Sesión 172 de Junta Directiva del 22 de Octubre del 2017 para eliminar beneficios de paquetes escolares que serán asumidos por el Reglamento de Subsidios a Asociados de ASOMEDICAL

### Anexo 1

Tipo de Ayuda	Monto	Aprueba
<b>Salud</b>	Costo del tratamiento, medicina, examen, etc. con un máximo de <b>¢250,000</b> <sup>(1,2)</sup>	Administración
<b>Becas Estudiantiles</b>	<b>¢135,000.</b> <sup>(1,2)</sup>	Comité Solidario
<b>Social Especial</b>	A criterio del Comité con un máximo siguiendo la siguiente rango de antigüedad de afiliación:  <b>¢100,000.00</b> 3-6 meses <b>¢200,000.00</b> 6-12 meses <b>¢300,000.00</b> más de 1 año  Montos superiores a los máximos indicados con un tope de <b>¢450,000</b> <sup>(1,2)</sup>	Comité Solidario      Junta Directiva
<b>Otras Ayudas</b>	Depende del tamaño de la población beneficiaria. El Comité establecerá anualmente en el presupuesto los montos correspondientes	Junta Directiva

Notas:

1. Los montos son redondeados hacia arriba al mil o diez mil más cercano según corresponda.
2. Los montos son ajustados en forma anual (octubre) de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor, el Primer Ajuste se realizaría en octubre 2015.

Los montos quedan sujetos a la disponibilidad económica del Fondo y podrán ser reducidos, aumentados o suspendidos a juicio de la Junta Directiva de la Asociación.

- Modificado en sesión 133 del 30 de julio del 2015 para ampliar monto máximo por salud y social especial a ¢243.000 para el nivel de Comité Solidario
- Modificado en sesión 143 del 17 de marzo del 2016 para establecer parámetros de ayuda por antigüedad de afiliación del asociado en ayuda social especial
- Modificado en sesión 150 del 22 de septiembre del 2016 para establecer incluir ayuda por fallecimiento de asociado.
- Modificado en sesión 156 del 12 de enero del 2017 para eliminar subsidios directos que pueden identificarse con la actividad aseguradora
- Modificado en Sesión 172 de Junta Directiva del 22 de octubre del 2017 para eliminar beneficios de paquetes escolares que serán asumidos por el Reglamento de Subsidios a Asociados de ASOMEDICAL
- Modificado en Sesión 201 de Junta Directiva del 28 de marzo del 2019 para ajustar montos de subsidios salud y social especial.